



Calle Isidoro Formagio s/n y Treinta de Octubre
Cantón Pablo Sexto
Provincia de Morona Santiago - Ecuador

Telfs.: (07) 3 901 157 / (07) 3 901 148
Email: municipiopablosexto@hotmail.com

PROCURADURÍA SINDICA
OFICIO N° 251-PS-GADMPS-2019
Pablo Sexto, 30 de septiembre de 2019

Ing.
Lenin verdugo Gonzalez
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL PS
En su despacho.

PAPA:
SECRETARIA
• Favor su ayuda defendiendo
a departamento en reunión.

De mi consideración.-

Adjunto sírvase encontrar la Resolución Administrativa N° 054-ALCALDIA-GADMPS-2019 de fecha 30 de septiembre del 2019, mediante la cual se resuelve Aprobar los Pliegos de Requerimientos y Especificaciones para Catalogo Electrónico, correspondientes a la contratación de los bienes detallados en el proceso precontractual CE-00021-GADCPS-2019, para la "CONTRATACION DE SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS CIDS DE PABLO SEXTO Y ROSARIO, PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2019", Solicitando que una vez elevado a su conocimiento, de no existir variación alguna, y sea aprobada la misma, tendrán conocimiento de los señores:

- Secretaria General
- Dirección Administrativa Financiera
- Analista de Provisiones
- Portal de Compras Publicas
- Sistemas (página web)

Atentamente.-


Dr. Andrés Bermeo Guzmán
PROCURADOR SÍNDICO



RESOLUCIÓN N° 054-ALCALDÍA-GADMPS-2019
LENIN VERDUGO, ALCALDE DEL CANTON PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

- Que:** El Congreso Nacional del Ecuador, mediante Ley No. 052, publicada en el Registro Oficial No. 439, del 24 de octubre de 2001, creó el cantón Pablo Sexto, en la provincia de Morona Santiago, designando a la ciudad de Pablo Sexto como su cabecera cantonal.
- Que:** El en uso de las facultades cantonales enunciadas en el artículo 264 de la Constitución del Ecuador vigente y en base a lo determinado en los artículos 60 y 364 del COOTAD, es atribución del alcalde, ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, emitiendo resoluciones en el ejercicio de su cargo.
- Que:** El Art. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización; determina que los gobiernos autónomos descentralizados se regirán mediante normas y órganos de gobierno propios; además que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.
- Que:** El artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec.
- Que:** El artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, establece como obligación de las entidades contratantes, consultar en el Catálogo Electrónico, la disponibilidad de bienes o servicios, previo a contratarlos mediante los demás procedimientos legales.
- Que:** El numeral 3 del Art. 6 de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública LOSNCP, define el concepto de Catálogo Electrónico, como un registro de bienes y servicios normalizados publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec para su contratación directa como resultante de la aplicación de convenios marco.
- Que:** El Art. 43 y 44 de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública LOSNCP, establece que el Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes para ello se creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS.
- Que:** El Art. 46 de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública LOSNCP, dispone que las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios
- Que:** El inciso segundo del Art. 69 de la ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública LOSNCP, establece que las contrataciones que se realicen por el sistema de catalogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega.



Calle Isidoro Formagio s/n y Treinta de Octubre
Cantón Pablo Sexto
Provincia de Morona Santiago - Ecuador

Telfs.: (07) 3 901 157 / (07) 3 901 148
Email: municipiopablosexto@hotmail.com

- Que:** El artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública LOSNCP, establece el procedimiento para contratar por catalogo electrónico por medio del portal www.compraspublicas.gob.ec.
- Que:** El Ing. Henry Minchala Director de Desarrollo, social, cultural, turismo y seguridad alimentaria, mediante oficio N.-347-DDSCTSA, de fecha, 23 de septiembre de 2019, eleva a conocimiento al Alcalde del GAD Municipal de Pablo Sexto y solicita, que autorice la contratación del servicio de alimentación y la entrega de certificación financiera de acuerdo a la partida 2.1.2.7.3.02.035.09 denominado Servicios de alimentación CIBV, Desarrollo infantil
- Que:** Con fecha 30 de septiembre de 2019 el Lic. Oswaldo Poma Analista de Provisiones del GADMPS, mediante oficio N.- 281-AP-GADMPS-2019 da a conocer a la Eco. Ela Germania Jara los pliegos para la “CONTRATACION DE SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS CIDS DE PABLO SEXTO Y ROSARIO, PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2019”, como también solicita la disponibilidad presupuestaria, de la misma manera se haga conocer a la máxima autoridad para que autorice al departamento jurídico la elaboración de la resolución pertinente para continuar con el trámite de adquisición.
- Que:** La Directora Administrativa Financiera del GAD Municipal de Pablo Sexto, Eco. Ela Jara , emite la certificación N.- 1570 disponiendo de la partida presupuestaria **Código: 2.1.2.7.3.02.35.09. Denominada: SERVICIOS DE ALIMENTACION CIBV, DESARROLLO INFANTIL GUARDERIAS, con la cantidad de 4275.53 INCLUIDO IVA.** Garantizando la existencia suficiente de recursos económicos que solventarán la obligación que se genere y solicita al señor Alcalde disponga al Procurador Síndico elabore la resolución administrativa
- Que:** Se ha verificado que parte de los bienes normalizados que se solicita contratar, se encuentran disponibles en el Catálogo Electrónico; y,

En uso de las atribuciones legales conferidas en el Art. 240, 425 de la Constitución de la República del Ecuador; el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 59 y letra b) del Art. 60 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomías y Descentralización,

RESUELVO:

Art. 1. Aprobar los Pliegos de Requerimientos y Especificaciones para Catalogo Electrónico, correspondientes a la contratación de los bienes detallados en el proceso precontractual CE-00021-GADCPS-2019, para la “CONTRATACION DE SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS CIDS DE PABLO SEXTO Y ROSARIO, PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2019”, solicitados por la Eco. ELA GERMANIA JARA, Directora Administrativa Financiera del GAD Municipal de Pablo Sexto, para que sean contratados por medio del procedimiento de Catálogo Electrónico en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, que se deducirá de la partida presupuestaria Código: **22.1.2.7.3.02.35.09. Denominada: SERVICIOS DE**

ALIMENTACION CIBV, DESARROLLO INFANTIL GUARDERIAS, con la cantidad de 4275.53 INCLUIDO IVA..

Art. 2. Delegar al señor Lic. Oswaldo Poma, Proveedor Municipal, la publicación de la presente resolución administrativa junto a todos los documentos que lo integran, así como una vez recibidos los bienes o servicios contratados, se suscribirá el acta de entrega recepción correspondiente con la verificación de correspondencia con las especificaciones previstas en el catálogo. Quedando delegadas las más amplias facultades para que el funcionario sea el responsable y pueda cumplir su cometido, objeto del presente instrumento.

Art. 3. Disponer se someta el proceso precontractual y contractual a los términos y condiciones establecido en los Convenios Marco respectivos, como al procedimiento legal establecido.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES.- Pablo Sexto, 30 de septiembre de 2019.



**Ing. Lenin Verdugo
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**

Certifico que la Resolución Administrativa No. **055-ALCALDÍA-GADMPS-2019**, que antecede, fue expedida en el lugar y fecha descrita. Doy fe.- Pablo Sexto, 30 de septiembre de 2019.



**Ab. Esthela Alejandría Peláez
SECRETARÍA GENERAL**